

En torno a la dicotomía democracia-demagogia

Por FRANCISCO PUY

Santiago de Compostela

1. LA DICOTOMÍA

Lo que sigue constituye un ensayo sobre la dicotomía retórica *democracia-demagogia*, que trata de interpretar su aparición en el lenguaje jurídico-político contemporáneo jurisprudencial (no el jurisdiccional o jurisnormativo) como un juego entre dos modelos de constitución política, constitutivo de un tópico *pret-a-porter* para cualquier debate (y no sólo para el que se restringe a lo concerniente a la legitimación del poder político)¹.

Hasta los legos en jurisprudencia conocen la definición propuesta por el presidente Lincoln en 1863: *democracia es el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo*. Menos conocida es la aliteración de la misma hecha por Oscar Wilde un cuarto de siglo después en su ensayo sobre *El alma del hombre bajo el socialismo*. Según Wilde, «en resumidas cuentas, *la democracia significa tan sólo el aplastamiento del pueblo por el pueblo para el pueblo*» (WILDE 1891: 1287). Un lector ingenuo pensará que el chiste del irlandés está en definir como democracia lo que en realidad es demagogia. Y, a lo sumo, si piensa que el vocablo «aplastamiento» suena excesivo, lo sustituirá por otro más suave. Y así p. e., manteniendo siempre el juego de aliteración, podríamos bien entender que *demagogia es la seducción del pueblo, para el pueblo y por el pueblo*. También es posible la otra combinación del mismo juego aliterati-

1. Un análisis de este tipo presupone siempre un lenguaje inevitablemente poblado de hermetismos y presupuestos propios del autor, que dificultan su comunicación con el lector. Para evitar este inconveniente declaro de antemano el único supuesto que me parece imprescindible aclarar. Se trata de la noción de *constitución política* aquí supuesta para distinguir entre *constitución democrática* y *constitución demagógica*. Tal y como me refiero a ella aquí, *la constitución es un artilugio mental, que mantiene en pie el artefacto mental que es la organización, la cual sostiene enbiesto el instrumento artificial que es el estado, con el cual se erige, reviste, estabiliza y sostiene la realidad extramental llamada sociedad* (PUY 1984: 99). Y la constitución consiste en un préstamo de poderes reales, capaces de prevenir un daño social pronosticado, hecho por los poderes sociales a los órganos del estado, para que éstos se los devuelvan transcurrido un plazo fijo, o los ene plazos nuevamente constituidos en una especie de contrato constituto (PUY 1984: 102).

vo. Recordaré la enseñanza de Manuel Rabanal. La palabra democracia, enseñaba el filólogo compostelano, «nació dando nombre a la doctrina griega favorable a la intervención del pueblo —pueblo, no chusma— en el gobierno» (RABANAL 1977: 30). De donde podemos inducir: *democracia es la doctrina favorable a la intervención del pueblo en el gobierno; y demagogia es la doctrina favorable a la intervención de la chusma en el gobierno...*

Todo lo anterior indica que la dicotomía democracia-demagogia se basa en una sencilla aplicación de la dicotomía ética elemental bien-mal. Ya se establezca en términos de «gobierno-aplastamiento», ya que se fije en forma de «pueblo-chusma», el significado esencial permanece: *democracia es un buen gobierno popular y demagogia es un mal gobierno popular.*

Ahora bien, el primer problema que plantea el análisis del uso retórico de tal contraposición es el que ya sugiere la broma de Wilde. A saber, que por razones etimológicas las dos palabras justo tendrían que significar lo contrario. Ambas, en efecto, proceden de la jurisprudencia griega, o de lo que podríamos llamar, para sortear el anacronismo anticipativo, dikesofrosíneia (en dicotomía, a su vez, con lo que podríamos denominar dikelogía). En este contexto, demagogia procede del sustantivo e demagogia-as; y democracia, del sustantivo e demokratia-as.

El término común a ambos sustantivos es *o demós-ou*, que significa el pueblo. Pero el pueblo entendido como un grupo de población organizada, compuesta por hombres libres, convocados jurídicamente a ocupar un determinado territorio según una ordenación de estructura trifuncional. El *demos* no es nunca una masa mecánica, no es chusma. Es pueblo, sociedad orgánica, organismo vivo. Pero ¿qué significan los otros elementos componentes de las respectivas expresiones?

Agoogós-on es el buen pastor que magnetiza a su rebaño; el guía atractivo; el conductor que provoca el seguimiento porque suscita el asentimiento; el convocador que atrae seduciendo. Es que el verbo *ágoo* significa conducir o guiar, sí; pero no de cualquier manera. *Agoo* quiere decir llevar en pos a muchos gracias a la palabra que persuade y por eso seduce. Así pues, se trata de arrastrar a otros en torno a uno con el encanto de la oración, con la gracia del discurso. El Flautista de Hamelín es la versión fabulosa del *agoogós*. Sólo que el demagogo normal, en lugar de la flauta de pan, usa las cuerdas vocales de su garganta como instrumento de la melodía de su oratoria.

Por la otra parte tenemos *to kratós-eos*. Significa la fuerza que otorga la superioridad de masa material, de energía física o de pulsión violenta. El sustantivo deriva del verbo *kratéoo*, que es la posesión de fuerza bastante para apoderarse de alguien y retenerlo bajo control.

¿Qué significa entonces *demagogia*? Demagogia significa, etimológicamente, la conducción del pueblo por parte de quien lo arrebató o seduce con la magia de su palabra y las palabras de sus razones.

La demagogia es así la constitución que rige al pueblo empleando la convicción de la palabra, o sea la autoridad. La demagogia no es una constitución perversa. ¿Porqué, entonces, la definimos ahora como «dominación tiránica» o «política que halaga las pasiones del pueblo»? (ZAMORA 1978: 276). Porque se han invertido los valores significados por la dicotomía².

¿Y qué significa entonces *democracia*? Democracia significa, etimológicamente, el apoderamiento del pueblo por la violencia, por la fuerza bruta o por el temor de su desencadenamiento. La democracia es la constitución que dispone que rija al pueblo quien logre apoderarse de él por la fuerza. O sea, no por autoridad, sino por la nuda potestad³. Ahora bien, eso se ha invertido, como podemos comprobar con algunas muestras. «Democrático es —enseñaba Elías Tejada en 1977— el sistema en donde la oratoria es la expresión suprema de la totalidad de los saberes» (ELIAS DE TEJADA 1977: 266). Pero ¡esa es la característica del sistema demagógico! “*La demotiké areté*, es aquél la virtud cifrada en arrastras a los ciudadanos al giro de las opiniones de quien persuasiva y brillantemente les habla”, insiste el propio autor (ELIAS DE TEJADA 1977: 266). Y lo corrobora Manuel Fraga: «la democracia es gobierno de opinión o no es nada» (FRAGA-IRIBARNE 1983: 201). Pero ¿no es eso la demagogia?

Evidentemente se han invertido los papeles. Pero ¿por qué y cómo empezó a significar democracia el buen gobierno popular y demagogia el mal gobierno popular? No conozco la respuesta cierta y sólo puedo suponer, como explicación verosímil, que siendo necesarias la fuerza y la razón, o bien la fuerza se camufló tras la razón, o bien la razón fue sojuzgada por la fuerza. Probablemente tuvo mucho que ver con el asunto la ocurrencia de acontecimientos importantes como el hundimiento de la demagogia ateniense ante la democracia macedonia; o la absorción de la demagogia griega por la democracia romana⁴.

2. El demagogo es alguien que se molesta en buscar el convencimiento del pueblo y que consigue configurar u orientar la opinión pública con sus discursos, o sea, con su saber, su ciencia, su filosofía, su teología y su mitología. El demagogo no es un embaucador del pueblo. ¿Por qué se le define entre nosotros, sin embargo, como «persona que aparenta defender la causa del pueblo para ganarse el favor», o bien como «orador que lisonjea a las masas»? (ZAMORA 1978: 276). ¿Por qué tanto enfatizar factores negativos como los que marcan el empleo de los verbos *aparentar*, *ganar* y *lisonjear* o del sustantivo *masas*? Repito, porque se han invertido los valores significados por la dicotomía.

3. El demócrata no es, pues, ni un defensor del pueblo, ni un amigo del pueblo, ni un liberador del pueblo. Es, todo lo contrario, uno que se apodera del pueblo a la brava y que a la brava se niega a soltar su presa.

4. Probablemente tiene que ver también con el asunto el hecho de que siendo inevitable la cooperación del sabio y del gobernante, al fin el primero tiene que plegarse al segundo para poder sobrevivir. La idea figura en textos clásicos. P.e., en la *Crónica Sagrada* de Euhémeros. Escrita al comienzo de la decadencia griega (hacia el 320 a.C.), es una utopía dirigida a explicar, mediante una inscripción en una columna de oro, que la palabra no vale nada al lado de la fuerza. Ninguna palabra. Ni siquiera la palabra sagrada. Pues los dioses —Uranos, Cronos, Zeus— no son dioses mágicos, sino conquistadores afortunados que lograron la veneración divina tras someter a muchos países y gentes. De ahí un modelo de discurso democrático elaborado por un demagogo que tenía que servir los intereses de Alejandro Magno. Algo parecido expresa el *Dialogus* escrito en 1338 por Guillermo de Ockam, en defensa del emperador Luis de Baviera... y a sueldo suyo.

Como quiera que sea, no importa tanto ahora establecer hechos históricos o significados estáticos, cuanto fijar las ideas de democracia y demagogia en la actualidad. Volvamos entonces al día de hoy. Y procedamos aceptando la dicotomía democracia-demagogia tal como suena. Esto es, aceptando que la democracia es la constitución buena del pueblo, suponiendo que «equivale a intervención del pueblo, sin distinción», en un gobierno caracterizado por su «reconocimiento de los derechos y libertades de cada uno de los ciudadanos» (PRECEDO-LAFUENTE 1981: 3). E, igualmente, aceptando que «la demagogia es la democracia tiránica en que el poder supremo queda al exclusivo arbitrio del pueblo» (SÁNCHEZ-AGESTA 1976: pf. 23.1).

Pues bien, la democracia se ha convertido con el paso del tiempo en la fórmula constitucional que se fundamenta en la convicción generalizada de que lo mejor que le puede pasar a una sociedad para mantenerse firme y no decaer, es que sea ella misma quien se gobierne. Ahora bien, el autogobierno personal es algo que tiene sentido como expresión de la libertad de un individuo frente a otro. Igualmente tiene sentido el autogobierno de un grupo social, como expresión de su libertad frente a otro grupo social. Pero ¿qué sentido tiene el autogobierno de un grupo frente a sí mismo? El problema de la comprensión de la democracia arranca, pues, de que, en pureza, es un conjunto de contenido vacío. ¿Por qué? Porque, en sustancia, democracia vendría a significar que el único préstamo de poder que puede hacer un pueblo temeroso de que algún prestatario se quede para siempre con todo el poder que le prestó, consiste en no prestar ninguno. La situación se sintetizaría en un discurso semejante a éste: «Pueblo mío, no le prestes tu poder a uno de tus miembros por si no te lo devuelve. No se lo prestes tampoco a unos pocos que, a lo mejor, ellos no te lo devuelven tampoco. No se lo prestes a nadie. Y si es que lo tienes que prestar, préstatelo a tí mismo nada más...». Y el problema subsiguiente se resumiría en esta pregunta: ¿Qué diferencia hay entre prestarse uno algo a sí mismo y no prestárselo a nadie? Ahora bien, la situación recién esquematizada se ha dado realmente. Basta repasar el *Contrato Social* (1762) de J.J. Rousseau para percibir que ése y no otro es el planteamiento que allí se hace. Lo que sigue es conocido. Rousseau monta la ficción de que la nación le presta el poder a unos pocos, haciendo como que no les presta nada. *Volonté générale* es el nombre técnico de tal ficción, por la que se contrata un préstamo de poder (como siempre), pero simulando que no lo hay (desde ya). Ahora bien, la democracia es una forma de constitución porque en definitiva contiene un constituto, un préstamo de poder de un prestamista a un prestatario, con su plazo de devolución del prestatario al prestamista.

Ahora bien, hay muchas formas de realizar el constituto y eso explica que la democracia presente muchas caras y muchos nombres. Tantos, que en nuestros días —desde la segunda guerra mundial acá— el panorama de la democracia es tan peligroso, intrincado y misterioso para el teorizador más perito, como lo es la selva amazónica para el explorador más veterano. Pero albergo la esperanza de que el instrumento de análisis que brinda

el constituto permita adentrarse en este terreno sin perderse en él. Y es lo que paso ha hacer analizando sumariamente las peculiaridades de los cuatro momentos lógicos del concepto: *préstamo*, *prestatario*, *prestamista* y *plazo*.

2. EL PRESTAMO

Hablemos en primer lugar de la cosa prestada. Se presta poder, claro. La cantidad de poder es variable. Por eso hay *democracias absolutas* —como la de la primera hora revolucionaria francesa—; y *democracias templadas* —como la suiza ginebrina—. Depende de que se presten todos los poderes, o sólo unos pocos, más o menos restringidos. En realidad eso no tiene demasiada importancia.

Tienen más interés —porque matiza mucho entre clases y clases de democracia— las diferencias que provoca el instrumento transmisor. Un ejemplo aclarará lo que digo. Parece que si se ha de prestar una cantidad de dinero, da lo mismo que se haya de hacer el préstamo en una u otra divisa, con tal de que se mantenga la igualdad en el cambio monetario. Pero bien sabemos todos que no es así. Que no es igual prestar o devolver en España un millón de marcos que setenta millones de pesetas, aunque sean un valor equivalente al cambio en 1990. Lo mismo pasa con el constituto democrático. En una democracia se pacta un préstamo de poder entre un prestador y un prestatario. Pero ¿en qué moneda?

Pues bien, si mi experiencia no me engaña, yo diría que en nuestro tiempo el poder democrático se presta en tres monedas, llamadas *votos*, *confianzas* y *mayorías*. Basta oír a cualquier líder demócrata justificar su poder, para deducir que siempre alega lo mismo: «Puedo hacer y hago —dicen siempre— porque tengo tantos millones de votos... porque tengo la confianza de la cámara... porque tengo la mayoría de los delegados...»

2.1 Deliciosa golosina los *votos*. No hay manjar más exquisito para el político demócrata. Es democracia, decía Vicente Risco, el «derecho de escoger por medio del voto a los que hayan de gobernar» (RISCO 1930: 168). Las más sencillas definiciones de la democracia tienen en el voto su humilde ombligo. Y también las más alambicadas. «La democracia —dice un conspicuo ideólogo francés— es un *terminus technicus* de la ciencia política... que se define, incompleta pero útilmente, como un sistema político en el cual varios grupos (partidos) se disputan el poder compitiendo por los votos» (BARETS 1961: 83). Democracias idolátricas del voto lo son todas. Lo aprecia uno mejor cuando ha tenido la experiencia de formar parte de una comisión redactora de un proyecto constitucional o estatutario, y ha podido advertir en su seno que la *magna quaestio* no está en otro sitio que en la regulación del sistema electoral del cuerpo social de que se trate. Discutiendo otros tópicos, todas las ideologías ceden sus principios, pactan sus intereses, consensúan sus dogmas... Pero en llegando al capítulo electoral no se cede un paso a ningún precio. Para todo demócrata es bueno lo que permite recaudar votos. Es malo lo que espanta los votos. Y lo que no tiene relación con los votos, o es indiferente, o simplemente no es.

2.2. *La confianza* es otra de las monedas del préstamo democrático. «A *democracia* —decía Luis Peña Novo— *non consiste en determinada forma de goberno; nin sai triunfante das urnas electorais. A democracia é un ambiente, un espírito: e consiste na confianza...* (PEÑA-NOVO 1921: 127). Hay que advertir que los votos mismos se aprecian en cuanto que significan la cuantificación de la confianza mutua con que cuentan gobernantes y gobernados. La democracia se entiende así como «un sistema de fuerzas políticas alternantes, que ofrecen opciones básicas de programas y de candidaturas que permitan a la vez gobiernos fuertes y responsables y oposiciones también leales y responsables» (FRAGA-IRIBARNE 1978: 98). La fuerza de la confianza descansa, así, en la conexión con el techo de valores del grupo.

2.3 *La mayoría*, con todo, tengo para mí que constituye la más fuerte divisa en que puede consistir el préstamo de poder democrático. ¿Por qué? Porque ella conlleva la capacidad decisiva más directa. Dice en este sentido el Prof. Fraga-Iribarne que es «democrático respetar al regla de decisión por la mayoría, donde quiera que sea aplicable» y que este principio es «el menos malo de todos los conocidos, en el conjunto de las actuales sociedades urbanas e industriales» (FRAGA-IRIBARNE 1980: 69).

En definitiva, podemos decir que, en cuanto al préstamo mismo, la constitución democrática consiste en un arreglo institucional para llegar a decisiones políticas, en el cual se adquiere el poder de decidir en virtud de una lucha competitiva para obtener la confianza popular a través del voto que alcanza la mayoría.

3. EL PRESTATARIO

¿Quién es el prestatario en la constitución democrática?

El primero y principal es el *líder*, o mejor, los *líderes*, en plural. Pero atención a no caer aquí en la habitual respuesta ingenua, que suena así. «El prestatario del poder en la monarquía es un miembro del grupo, en la aristocracia, varios; y en la democracia, todos». Ya se ha dicho antes que eso es una tontería. Un préstamo de uno a uno mismo es una vacuidad. Por lo tanto, en la democracia hay un préstamo de poder hecho a unos pocos, que se seleccionan de varias formas. Las combinaciones más usuales son dos: préstamo de poderes medianos a unos pocos; o préstamo de poderes pequeños a muchos, pero compensando esa atomización con el simultáneo préstamo a uno solo de un gran poder concentrado. Las repúblicas presidencialistas, tipo USA, representan el último modelo. Y las repúblicas parlamentarias pluripartidistas, tipo Italia, el primero. Modelos, se entiende, de seleccionar los *líderes* prestatarios del poder social.

Con todo, y análogamente a lo que vimos más arriba, no estriba ahí el *quid quaestionis*. Este apoya más bien en el lazo que une a los grupos de aspirantes a mandatarios. Según es conocido (FRAGA-IRIBARNE 1980: 84), el proceso democrático moderno se ha apoyado en tres pilares, a saber: los

clubes o sociedades de pensamiento; los *lobbies* o camarillas representativas de grupos de presión o intereses especiales, de tipo agrario, industrial, profesional, territorial, etc.; y los *partidos* políticos propiamente dichos, o grupos socio-económicos e ideológico-culturales. Pues bien, esos grupos pequeños son los auténticos prestatarios del poder político democrático. ¿Por qué? Pues, ante todo, porque puede haber partidos sin líderes, pero no líderes sin partido. Pero, más en profundidad, porque para que haya democracia tiene que existir un juego que permita la existencia de líderes, y de partidos, disputándose el poder de la mayoría, la confianza y las votaciones. Una situación en que un partido es único, no es una democracia real. Y una situación en que hay varios partidos, pero en que de hecho uno resulta inamovible, imposibilitando el turno real con otros, tampoco es auténtica. Es que la democracia consiste «en un juego limpio a aceptar por todos» y no en «un juguete que cada uno usa como le convenga» (FRAGA-IRIBARNE 1981: 313).

Así pues, los prestatarios del poder en la constitución democrática son los *partidos* y los *líderes* que los dirigen. Llámeseles como se les llame, con tal de que sean grupos e individuos en competición por la nominación de la titularidad del poder decisorio. Y esta realidad es tan notoria en nuestros días, que el Profesor Fraga afirma —en óptica conservadora— que la democracia actual es menos un método de gobierno, que un sistema para la elección de los líderes (FRAGA-IRIBARNE 1980: 31). Mientras que el Prof. Sotelo —desde una perspectiva diametralmente inversa— asegura también que la democracia es fundamentalmente un método racional para seleccionar minorías diferentes en un mercado libre de ofertas y demandas ideológicas concurrentes (SOTELO 1988: 1).

4. EL PRESTAMISTA

La identificación del prestamista es tema importante, porque aquí se debate, creo, un neto matiz distintivo de la dicotomía. En efecto, el equívoco del asunto consiste en dar a entender que la democracia es un modelo de organización constitutiva que supone el poder *en el pueblo, en el demos*, a diferencia de los modelos que supondrían tal poder situado, no en todo el pueblo, sino en sólo una parte pequeña del mismo (constitución aristocrática) en sólo uno de los individuos del mismo (constitución monárquica). Eso no es verdad. Y los que no aprecian la falsedad encerrada en dicha imagen simplista es porque no se han percatado del esquema *constitutum* a que obedece toda constitución. Como contrato sinalagmático, el constituto requiere dos sujetos contratantes. Si se cree que el rey es el titular del poder que se presta a sí mismo (Napoleón autocoronándose), no hay constituto. Si se piensa que los aristócratas son los titulares del poder que se prestan a sí mismos, no hay constituto tampoco. Igualmente, si se piensa que el pueblo es titular de los poderes que se presta a sí mismo, tampoco hay constituto. De ser las cosas así nunca habría poderes que devolver porque tampoco habría préstamo previo de los mismos.

La verdad es otra. La verdad es que el pueblo es siempre y sólo él el efectivo titular originario del poder. La verdad es que «el poder es ubicuo», que «no está sólo en las instituciones del estado», que «está en las juntas de vecinos, en los partidos políticos, en las academias, en los círculos recreativos», que es «la hidra de cien cabezas» (VILAS-NOGUEIRA 1989: 4). Y es la verdad, por ende, que siempre ha de hacerse un préstamo de tal poder, o de sus fracciones, *de todos a unos pocos*. Incluso en los casos de las llamadas *democracias directas* —las de los concejos abiertos— que sólo son factibles en comunidades microscópicas, hay algún préstamo de poder del conjunto a los órganos ejecutivos permanentes entre asamblea y asamblea.

Por consiguiente, la diferencia entre las tres constituciones básicas estriba en el número y la forma de los que reciben el préstamo, y no en el número y forma de los que lo conceden. Si el prestatario es uno, la constitución es monárquica. Si son varios, aristocrática. Y ya que *tertium non datur*, si la constitución es democrática puede adoptar una de las dos fórmulas. O una combinación de ambas, lo que es más frecuente y ocurre cuando se designa un *partido y su líder, un comité y su presidente, una lista y su número uno*, etc. Entonces ¿dónde está la diferencia? Pues sencillamente en el modo de concebir la sociedad. La sociedad es lo que es. Pero nosotros la podemos pensar de muchas maneras. Sociedad son el pueblo, la nación, la patria, la comunidad y la multitud. Sociedad son la familia, la parroquia, el municipio, la comarca, la provincia, la región, el territorio, la nacionalidad y el reino. Sociedad son la iglesia, la universidad, la academia, el ejército, el sindicato y la patronal. Todos son sociedad. Pero de distinta manera, con matices suficientemente distintos, como para que puedan deparar formas constitucionales distintas⁵.

Tenemos así que el prestador de poder es, como siempre, la sociedad. Pero atención: la sociedad comprendida en forma de *demos*; o sea, de pueblo; o sea, el conjunto de personas libres organizadas para el disfrute y defensa de un territorio. Ese conjunto forma múltiples grupos, dotados de muchos y variados poderes, que presta parcialmente a sus mandatarios, en una rica combinatoria de posibilidades⁶. Es, por tanto, de interés parar mientes, siquiera por encima, en las diversas denominaciones que ha recibido el pres-

5. Lo más llamativo, sin embargo, es que ese hecho afecta a las tres constituciones elementales, como no podría ser menos. De ahí nacen las diferencias que hay dentro del género aristocracia, entre *oligarquía y poliarquía*; o entre *mesocracia, ginecocracia y burocracia*; o entre *hierocracia, plutocracia y paritocracia*. Pero el fenómeno se da también en la monarquía. Pues ¿qué es una *monarquía por la gracia de Dios* o una *monarquía católica* o una monarquía carlista? Una monarquía consagrada por una sociedad que le presta a uno (monarca) el bloque principal de poderes a través de la corporación «iglesia». ¿Qué es una *monarquía parlamentaria*? Una monarquía determinada por una sociedad que le transmite a uno (monarca) el principal grueso de poder a través de las asociaciones de partido. ¿Qué es una *monarquía guerrera*? Una en que el monarca recibe su máxima cuota de poder del grupo social ejército o nobleza. ¿Qué es una *monarquía ilustrada*? Pues una monarquía en que el rey recibe su principal sostén de la universidad, la inteligencia, o como se llame a los grupos productores de poder cultural...

6. Pues bien, de tal combinatoria nacen las diversas clases de constituciones de género democrático. De ahí se siguen las *democracias orgánicas e inorgánicas, censitarias e igualitarias, populares y populistas, débiles y fuertes* etc. etc. Dejo su elenco para los tratadistas de politología.

tamista de poderes democráticos, porque ellas revelan la existencia de distintos modelos ideales de sociedad. Las principales denominaciones que ha recibido la sociedad, en cuanto que prestamista de poderes a los líderes y a los partidos, son seis: tres primomodernos —*la multitud, la comunidad, el pueblo*— y tres tardomodernos —*los ciudadanos, los obligados, los interesados*—. Veamos.

4.1 La sociedad vista *sub specie* de *multitud* es la que define la *democracia de masas* como el gobierno de la multitud que sirve a los intereses de la masa (SÁNCHEZ-AGESTA 1978: pf. 23.1). ¡Ingrato tópico, por cierto!

4.2 La sociedad contemplada como *comunidad*, a su vez, da lugar a la *democracia comunitaria*, que bien puede entenderse como una organización política basada en el principio de que el poder (aunque proceda de Dios) se manifiesta a través de la sociedad toda y, en consecuencia, formaliza los procedimientos necesarios para que todos los miembros de la misma, sin exclusiones discriminatorias, pero en proporción, aporten su manifestación de opinión y de voluntad a la configuración del techo de valores y del conjunto de decisiones generales del grupo (PUY 1970: 505). La comunidad significa en este contexto de sujeto prestador de poder, la sociedad organizada y pluralista. Algo muy próximo al pueblo; pero no lo mismo exactamente. Pues la imagen del *pueblo* subraya las individualidades que diferencian entre sí a los componentes del grupo social; mientras que la imagen de la *comunidad* difumina la individualidades integradas en el grupo bajo el estuco de la universalidad u homogeneidad de todo y sólo lo que les es común.

4.3 La sociedad comprendida como *pueblo* produce la *democracia popular*. O *populista*, como se le ha llamado para distinguir la auténtica de las falsas democracias populares soviéticas, en trance de hundimiento espectacular en estos comienzos de la última década del segundo milenio. Si no yerro, éste es el modelo anhelado mayoritariamente por nuestros coetáneos. Es, pues, un modelo de vanguardia, para el futuro inmediato. ¿Por qué? Quizá, porque hunde profundas raíces en el pasado. En los *concellos* gallegos, asturianos, leoneses y castellanos. En los *covenants* anglosajones. Y en todos los estándares pluralistas de representación basados en realidades sociológicas⁷. La vieja denominación *pueblo* quedó consagrada con tino, como sinónimo de sociedad que posee y entrega su poder político, en las palabras iniciales *We the People of the United States...* de la ya bicentenaria *Constitución de los Estados Unidos de América* (1787). Por lo menos mientras USA sea la potencia hegemónica mundial no perderá este tópico su frescor en todo el planeta. Y cuando esa hegemonía pase... nosotros los celtas seguiremos sintiendo que *pueblo* es la palabra que nos dice del modo más atractivo la especie de sociedad que constituimos y queremos constituir. Y, según creo, tal es el motivo por el que las otras tres denominaciones de la sociedad trasmisora de poder son menos apreciadas por nosotros, a pesar de la ventaja de su juventud.

7. La democracia popular o populista puede, por eso, alcanzar sus metas por caminos variados, como la estructura plural interna de los dos partidos norteamericanos, o el sufragio francés a dos vueltas, o la sutileza arcaizante de las instituciones británicas (FRAGA 1979: 214).

4.4 *Ciudadanos* es la vieja expresión moderna correspondiente al conjunto de la sociedad política. La consagró la *Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano* (1798). En ella, el ciudadano viene a ser el individuo que presta el poder y por eso puede hacerle reclamaciones sobre su uso al prestatario del mismo. El término aparece manchado con la sangre de la guillotina y de las víctimas europeas del napoleonismo. Además, *ciudadano*, en la actualidad, quiere decir un estatus mejor que el de súbdito, por ser más igual para todos, más bien que un miembro cualquiera de la sociedad o del pueblo (DÍAZ-FUENTES 1985: 11). Por eso, tanto el tópico *ciudadano* como la expresión *democracia burguesa*, que le corresponde, no goza de excesivo prestigio en nuestros días. Y probablemente cada vez tendrá menos en el futuro. El panegírico de la revolución ha agotado su discurso al cumplirse el bicentenario de la francesa (SUAREZ-VERDAGUER 1989: *passim*).

4.5 La consideración del prestamista de poderes democráticos como el conjunto de los *obligados* es consecuencia de una trasplante (rechazado) hecho a nuestro cuerpo doctrinal por los doctores vieneses de la teoría pura. Entre nosotros lo ha documentado con precisión Luis Legaz, el cual enseñaba que «la democracia, jurídicamente interpretada, significa creación del orden jurídico por los mismos obligados» (LAEGAZ-LACAMBRA 1979: 502), ya que «en sentido político la democracia existe cuando las normas generales son creadas con la colaboración de las voluntades obligadas, en las formas de la *democracia directa* o de la *democracia representativa*» (LEGAZ-LACAMBRA 1979: 781). Repito que esta denominación ha resbalado por la epidermis del vocabulario jurídico hispano, sin arraigar bajo ella.

4.6 Más enjundia tiene, a mi parecer, la designación del prestamista de poderes democráticos como el conjunto de los *interesados*. Todavía es cosa infrecuente y aún no está muy asimilada. Lo muestra la reacción de desencanto en unos (y de euforia en otros) ante la abstención del 75 % en el referéndum gallego del Estatuto de Autonomía de 1981⁸. Pero dejemos esto que no hace al caso, y elevémonos de la anécdota del referéndum gallego de 1981, a la categoría doctrinal que buscamos.

La democracia es «un sistema en que todos los intereses legítimos pueden ser satisfechos mediante la realización del interés fundamental, en la autodeterminación y la participación» (FRAGA-IRIBARNE 1980: 32). La democracia, por lo tanto, es una constitución que considera titulares del poder social, sin discriminación de nadie, *a todos los interesados* en el mismo... *pero sólo a ellos*. Por ende, no es lo más importante que todos, o casi todos, participen. Lo definitivo es que todos puedan participar. Lo medular no

8. Los adversarios del estatuto traducen su euforia y los partidarios del estatuto explican su abatimiento con la misma frase, en estos términos: «La abstención demuestra que la mayoría no lo quiere». Ambos se equivocan por falta de comprensión del rol democrático de los *interesados* en la función de prestar poder. Esa abstención lo único que demuestra es estas dos cosas: a) Que a la mayoría de la gente no le interesa la política. b) Y que en esa elección no se han falseado los resultados.

es que todos se autodeterminen: eso no le interesa desgraciadamente a muchos. Lo crucial es que todos puedan autodeterminarse... según sus propios intereses. En el constituto de la constitución democrática se pone en juego, ni más ni menos, que la libertad de todo constituto. Nos basta con saber que podemos prestar nuestro dinero. Pero no deseamos que nadie nos obligue a hacerlo, ni siquiera con coacciones racionales, morales o verbales. Y todo ello es tanto más verosímil si consideramos el último aspecto del problema del préstamo constitucional de poder, o sea, el del plazo.

5. EL PLAZO

En todos los constitutos constitucionales hay plazo de devolución de poderes. De suyo, no se excluyen los plazos largos, ni aún los más largos posibles, que son los vitalicios (personales o familiares: en este último caso, con sucesión automática hasta la extinción de la estirpe). Pues bien, la democracia se caracteriza por el hecho de que los mandatarios gustan fijar plazos cortos a sus mandantes para la devolución de los poderes. Lo propio de la democracia es que la devolución de los poderes, que posibilita la reentrega de los mismos a otros titulares distintos, se haga por plazos cortos y rítmicos, al compás de unas consultas electorales frecuentes y auténticas, que posibiliten un turno real de titulares concretos; es decir, de partidos y de líderes (FRAGA-IRIBARNE 1973: 350).

Todo eso es tan claro que no necesita comentario. Salvo hacer notar que quizá estribe ahí la causa profunda de la bondad de ese sistema constitucional. ¿Cuál es, en efecto, la *ultima ratio* por la que constitución, organización y estado son artilugios eficaces para alcanzar el objetivo de mantener firme a la sociedad que se los autoproporciona? Para mí no hay otra respuesta que ésta: porque son los instrumentos más capaces de evitar la guerra civil. Pues bien no hay cosa que disuada más a quien ha perdido el poder, por la causa que sea, de intentar recuperarlo por la fuerza física, en una cruenta contienda armada, que la esperanza de poderlo recuperar más cómodamente en un incruenta campaña electoral, «en virtud de una lucha competitiva por el voto popular» (FRAGA-IRIBARNE 1980: 290).

Pero eso nos llama la atención sobre la importancia decisiva que tiene la cuestión del plazo en toda su amplitud. O sea, en cuanto a su existencia, su periodicidad, su ritmo, su efectivo cumplimiento... Todo eso es, cuando funciona correctamente, lo que alimenta la esperanza que evita el conflicto sangriento. Porque la confianza del político en la democracia no se puede alimentar de meras hipótesis. Necesita hechos, aunque éstos puedan ser de distinta índole. Es necesaria la alternancia real de líderes, aunque no de partidos, como en México, donde permanece el PRI, pero cambia el presidente. Debe haber turno real entre los partidos, aunque permanezcan los líderes, como en Inglaterra, donde los dos partidos tienen sendos jefes permanentes del

gobierno, sea en la luz, sea en la sombra (jefatura de la leal oposición de su majestad). Tiene que existir el turno de ambas cosas, como en USA, donde de hecho se turnan los partidos y además la reelección del líder está limitada a una sola ocasión... Todo vale, si el turno es real. Y nada vale, si es simple simulación. O sea, si es demagogia. Pues las dicotomías retóricas, como en general todos los extremos, se tocan.

6. CONCLUSIÓN

De acuerdo con todo lo dicho podemos ya perfilar las siguientes definiciones del tópicico democracia y de su contravalor demagogia.

Democracia (o constitución democrática) es un constituto de poder, o sea, un préstamo de poder en forma de votos, confianzas y mayorías, con plazos de devolución cortos y rítmicos, hecho por los interesados (obligados o ciudadanos) del pueblo (la comunidad o la multitud) en favor de los partidos y/o sus líderes.

Demagogia (o constitución demagógica) es la corrupción de la democracia, o sea, democracia podrida, perversa, aparente, falsa... mala.

Para que la democracia degenera en demagogia no es preciso que se estropeen a la vez todos los componentes del constituto democrático. Basta con se estropee una pieza, para que el conjunto se transforme en constituto demagógico. Así pues, basta iluminar la avería, u oscurecerla, durante una discusión, para llevar al adversario del polo bueno de las democracias al polo malo de las demagogias. Esto, ya lo sé, es evidente y no habría que advertirlo siquiera, si no fuera por una cosa. Que me interesa enfatizar, para concluir, que en ese equívoco radica la fuerza de la dicotomía democracia-demagogia. La dicotomía sobrevive lozana al paso de los siglos porque consiste en un excelente instrumento para aprovechar dialécticamente tal equívoco en propia ventaja.

BIBLIOGRAFIA CITADA

- BARETS, J., «La democracia y los países subdesarrollados» *Revista de Estudios Políticos* 15 (1961) 83 ss.
- DIAZ-FUENTES, A., «Volver a ganar la libertad», *El Correo Gallego*, Santiago, 10.03.1985, p. 11.
- ELIAS DE TEJADA, F., *Tratado de filosofía del derecho*, t. 2, Universidad de Sevilla, 1977.
- FRAGA-IRIBARNE, M., *Legitimidad y representación*, Grijalbo, Barcelona, 1973.
- ID., *La Constitución y otras cuestiones fundamentales*, Planeta, Barcelona, 1978.
- ID., *Después de la Constitución y hacia los años 80*. Planeta, Barcelona, 1979.
- ID., *Ideas para la reconstrucción de una España con futuro*, Planeta, Barcelona, 1980.
- ID., *El debate nacional*, Planeta, Barcelona, 1981.
- ID., *La leal oposición*, Planeta, Barcelona, 1983.

- LEGAZ-LACAMBRA, L., *Filosofía del derecho*, Bosch, Barcelona, 1979.
- PEÑA-NOVO, L., «Nacionalismo e democracia» (*Nos*, 31.1.1921), en la antología suya incluida en M. ROCA-CENDAN, *Lois Peña Novo, Docastro*, Sada 1982, pp. 127 ss.
- PRECEDO-LAFUENTE, J., «Demócratas», *El Correo Gallego*, Santiago, 28.02.1981, p. 3.
- PUY, F., *Lecciones de derecho natural*, 2.^a ed., Paredes, Santiago, 1970.
- ID., *Tópica jurídica*, Paredes, Santiago, 1984.
- RABANAL, M., «Parentela lexical de la democracia», *ABC*, Madrid, 6.07.1977, p. 30.
- RISCO, V. M., «El problema político de Galicia», (1930), en su *Obra Completa*, t. 1. Akal, Madrid, 1981, pp. 111 ss.
- SÁNCHEZ AGESTA, L., *Principios de teoría política*, Editora Nacional, Madrid, 1978.
- SOTELO, I., *Liberalismo, socialismo y democracia*. Notas personales de la conferencia pronunciada por Ignacio Sotelo el 15.12.1988 en la Universidad de Alcalá.
- SUAREZ-VERDAGUER, F., «Ideas claras sobre la revolución» *Colección Arvo*, 99 (1989) 1 ss.
- VILAS-NOGUEIRA, J., «Mi chaqueta en un mundo de poder ubicuo», *El Correo Gallego*, Santiago, 8.10.1989, p. 4.
- WILDE, O., «El alma del hombre bajo el socialismo» (1891), en sus *Obras Completas*, 10.^a ed. de Aguilar, Madrid 1965. pp. 1287 ss.
- ZAMORA, A., *La fuerza de las palabras*, Selecciones, Madrid, 1978.